



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Gerencial Regional  
Nº 015 2017-GRA/GR-GG-GRDE**

Ayacucho,

13 JUN 2017

**VISTO:**

*Opinión Legal N° 8-2017-GR-AYAC/ORAJ-DPCH de fecha 02 de junio del 2017; Oficio N° 430-2017-GRA-GG/GRDE, de fecha 25 de mayo del 2017; Informe N° 075-2017-GRA/GG-GRDE-PROCOMPITE-COORD/AAT, de fecha 23 de mayo del 2017; Solicitud S/N de Coordinadora Nacional de Productores de Papa del Perú, de fecha 21 de abril del 2017, Oficio N° 277-2017-GRA-GG/GRDE, de fecha 08 de marzo del 2017; Informe N° 028-2017-GRA/GG-GRDE-SGDS-GMMS, de fecha 20 de febrero del 2017; Carta S/N de Coordinadora Nacional de Productores de Papa del Perú de fecha 26 de enero del 2017, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al Artículo 29º-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura. Entre tanto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;*

*Que, en el marco de la Ley 29337, ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, por Acuerdo Regional N° 131-2016-GRA/CR, aprueba la asignación presupuestal de S/. 2'500,000.00 para la implementación de Procompite Regional Ayacucho para las cadenas productivas de : Quinoa, Lácteos, Artesanía, Palto, Trucha, Cuy, Café, Turismo Rural y Alpacas, encargando a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la implementación de Procompite;*

*Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 840-2016-GRA/GR, de fecha 29 de noviembre del 2016, se conformó el comité evaluador de las propuestas productivas del Procompite Regional Ayacucho 2017-I;*



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2017-GRA/GR, de fecha 08 de mayo 2017, se dispone con eficacia anticipada desde el 18 de enero del 2017, el cambio del representante de la Gerencia Regional Desarrollo Social del Ing. CARLOS NEYRA MANUEL, según artículo primero de la resolución Ejecutiva Regional N° 840-2016-GRA/GR de fecha 29 de noviembre del 2016, por el Ing. JUAN VIANNEY RAMOS VASQUEZ;

Que, mediante las bases del Procompite Regional Ayacucho 2017, se inició con la convocatoria del Procompite 2017-I, con un fondo concursable de S/.2'250,000.00, para la convocatoria, evaluación y selección de los Agentes Económicos Organizados y S/.250,000.00, para los gastos operativos del proceso de implementación, ejecución, cierre, monitoreo y evaluación de acuerdo al D.S. 103-2012-EF;

Que, de acuerdo al Oficio N° 253-2017-GRA/GG-GRDE, informa sobre los cuadros adjuntos N° 001 y N° 002 de mérito, de los ganadores del Fondo Concursable Procompite Regional Ayacucho 2017-I; por lo que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2017-GRA/GR, de fecha 06 de abril del 2017 encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que efectúe las acciones necesarias para la ejecución de las propuestas productivas, ganadoras del Procompite Regional Ayacucho 2017-I;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de enero del 2017, de la Coordinadora Nacional de Productores de Papa del Perú representado por el Presidente Edilberto Soto Tenorio se solicita retrotraer el Procompite 2016 – 2017 por supuestas irregularidades, habiéndose sustentado según Informe N° 028-2017-GRA/GG-GRDE-SGDS-GMMS, de fecha 20 de febrero del 2017; y el Oficio N° 277-2017-GRA-GG/GRDE, de fecha 08 de marzo del 2017;

Que, habiéndose recibido la solicitud S/N de la Coordinadora Nacional de Productores de Papa del Perú de fecha 21 de Abril del 2017, representado por su presidente Edilberto Soto Tenorio, interponiendo el recurso administrativo de Reconsideración contra el oficio N° 277-2017-GRA-GG/GRDE, de fecha 08 de marzo del 2017, y el Informe N° 028-2017-GRA/GG-GRDE-SGDS-GMMS, de fecha 20 de febrero del 2017, habiéndose emitido el Informe N° 075-2017-GRA/GG-GRDE-PROCOMPITE-COORD/AAT, de fecha 23 de mayo del 2017; elevándose con Oficio N° 430-2017-GRA-GG/GRDE de fecha 25 de mayo del 2017; emitiéndose la Opinión Legal N° 08-2017-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, de fecha 02 de junio del 2017;

#### **Estando,**

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981; y la Ley 29337 ley que establece el apoyo a la competitividad productiva y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-



2012-EF en los artículo 8º y 9º del Capítulo III considera la fase de autorización, e implementación del Procompite Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso impugnativo de reconsideración contra el Oficio N° 277-2017-GRA-GRDE, de fecha 08 de marzo del 2017;

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso Impugnativo de Reconsideración, incoado por el Presidente de la Coordinadora Nacional de Productores de papa del Perú – CORPAPA – Ayacucho, contra el Informe N° 028-2017-GRA/GG-GRDE-SGDS-GMMS, de fecha 20 de febrero del 2017, quedando firme los mismos en todos sus extremos.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutive al interesado, y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

